



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00167

Decisión: Notifica por aviso- reconoce personería y tiene en cuenta allanamiento

En primer lugar, se incorpora al expediente digital el aviso que la parte demandante remite a la codemandada **Marta Cecilia Uribe Escobar**, realizada en debida forma de conformidad con **el artículo 292 del Código General del Proceso**, por lo cual, para todos los efectos procesales se considerará notificada de la demanda y sus anexos desde el pasado **24 de marzo del presente año**, y a partir del día siguiente comenzaron a contar sus términos de ejecutoria y traslado.

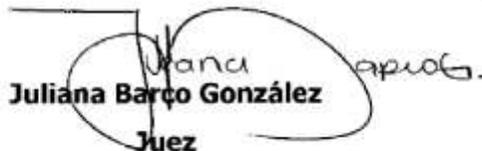
La parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente enlace al correo electrónico del Juzgado.

Por otra parte, el Juzgado se percata de que los codemandados **Benicio de Jesús Uribe Escobar y Marta Cecilia Uribe Escobar** constituyen apoderado, por lo cual, según **el artículo 74 del Código General del Proceso** se le reconoce personería para actuar como tal al abogado **Juan Esteban Arismendi Uribe** y dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

Ahora bien, el Juzgado encuentra que en el memorial remitido, los demandados afirman allanarse a las pretensiones de la demanda, razón por la cual, se

conformidad con el artículo 98 del CGP, se acepta, razón por la cual una vez ejecutoriado el presente auto se proferirá sentencia ordenando la restitución.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 13 abril 2023, en la

fecha, se notifica el auto

*precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa14f1ee8a33992485f1f53e5d9c35ccdce13bbfe9af44a0f7258978b486552**

Documento generado en 12/04/2023 02:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>